GRANSOLAR GROUP

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DOC N.º: GGR-CO-POL-0007
REVISIÓN: A2
FECHA: 17/12/2024

PÚBLICO

Título	Política de Protección de Datos
Ámbito de aplicación	Todas las sociedades de Grupo Gransolar, así como otras sociedades con control efectivo
Categoría	Política
Elaborado por	Asesoría Jurídica Corporativa
Fecha de aprobación	17/12/2024
Órgano de aprobación	Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L.
Versión / Documento que sustituye	A1
Nueva versión	A2
Uso	PÚBLICO

Histórico de la revisión

Revisión	Fecha (dd-mm-aa)	Elaborado por	Cambios realizados	Revisado por
A1	27/01/2021	Asesoría Jurídica Corporativa	Implantación	Asesoría Jurídica Corporativa
A2	17/12/2024	Asesoría Jurídica Corporativa	Unificación de Políticas	Departamento de Gobernanza

Aprobaciones

Este documento ha sido aprobado por

Nombre	Versión
CdA 27/01/2021	A1
CdA 17/12/2024	A2

Índice

*El Consejo de Administración de **Grupo Gransolar, S.L.** (En adelante, "**Gransolar**"), como parte de su potestad general e indelegable de desarrollar y aprobar las políticas y estrategias generales de la sociedad, ha aprobado la presente Política (en adelante, la "**Política**").*

1. Introducción

En Gransolar concebimos las políticas y los procedimientos como fundamentales dentro de nuestra organización, ya que aseguran el cumplimiento de las normas y regulaciones, brindan orientación clara sobre cómo llevar a cabo diferentes tareas y simplifican los procesos internos.

En Gransolar basamos nuestra gestión en la excelencia, dando respuesta a las necesidades de nuestros grupos de interés, aportando valor a la sociedad y buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental. Como Miembros Participantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas, promovemos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumiendo nuestro papel como agente del cambio en materia de sostenibilidad. Más aún, Gransolar defiende el reconocimiento de los Derechos Humanos, adoptando una posición de defensa ante posibles violaciones en los territorios donde operamos, haciendo extensible a todos nuestros Grupos de Interés nuestro Canal de Denuncias.

Más aún, Gransolar está comprometido con los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, siguiendo una política de tolerancia cero hacia cualquier conducta contraria a lo recogido en nuestras Políticas Corporativas y extendiendo dichos compromisos a todos nuestros grupos de interés. Este compromiso, integrado en todas sus normas internas, se fundamenta en la base de una cultura corporativa firmemente asentada en la sostenibilidad del modelo de negocio y se extiende a todas las operaciones y a la cadena de valor del Grupo.

Gransolar está convencido de su papel como agente principal del cambio. Es por ello, que adoptamos una cultura de "early-adopters" en relación con la nueva normativa que recientemente se está aprobando por parte de la UE, así como las indicaciones, guías y recomendaciones de organismos internacionales reconocidos.

2. Objeto

La presente **Política de Protección de Datos Personales** (la "**Política**") describe las normas y procedimientos que deben tenerse en cuenta en el tratamiento de datos personales en las empresas del grupo encabezado por Grupo Gransolar, S.L. (el "**Grupo**"), con objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos y estar en disposición de poder acreditarlo.

En relación con la normativa aplicable a la presente Política, además de cualesquiera otras normativas que puedan resultar de aplicación en cada caso, el Grupo debe cumplir con la siguiente:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "**Reglamento General de Protección de Datos**").
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (la "**Ley Orgánica de Protección de Datos**").

Esta Política se complementa con el Procedimiento de Protección de Datos, en el que se establecerán las obligaciones y procedimientos específicos a seguir en el Grupo, en cada momento, en este ámbito.

3. Alcance

Esta Política aplica a todos los empleados y departamentos de las empresas del Grupo en las que se tiene el poder de control de las operaciones por ostentar la mayoría de los derechos de voto.

4. Consideraciones generales en materia de protección de datos

¿Qué son datos personales o datos de carácter personal? Es toda información sobre una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador (por ejemplo, una imagen) o mediante un conjunto de informaciones, que recopiladas pueden llevar a la identificación de una determinada persona (por ejemplo, nombre de la empresa y cargo de un empleado). Se excluyen los datos de personas jurídicas (como el número de identificación fiscal (N.I.F.), la denominación social o los datos registrales) y los datos de personas fallecidas[1].

¿Quién es el responsable del tratamiento? La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento de datos personales. Por ejemplo, cuando alguna de las entidades que conforma el Grupo actúa como empleador, dicha entidad actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales de sus empleados.

¿Quién es el encargado del tratamiento? La persona física o jurídica, autoridad pública u organismo que trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Es el caso de empresas, tales como gestorías o empresas de mantenimiento informático, que prestan un servicio al Grupo, para lo cual es necesario que este tercero acceda y trate datos personales responsabilidad del Grupo. El encargado del tratamiento únicamente accede y utiliza los datos personales para prestar un servicio al responsable y no los utiliza para sus propios fines.

¿Quién es el interesado? Se trata de la persona física identificada mediante los datos personales objeto de tratamiento.

¿Qué es el consentimiento del interesado? Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.

¿Qué es una autoridad de control? Autoridad que tiene legalmente conferidas las facultades de supervisar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y corregir las desviaciones que se produzcan. En el caso de España, la autoridad de control nacional es la Agencia Española de Protección de Datos (“**AEPD**”).

[1] No obstante, las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, así como sus herederos, pueden solicitar el acceso a sus datos personales y, en su caso, su rectificación o supresión, salvo que el interesado haya dispuesto lo contrario o una Ley lo prohíba en el caso concreto. Los herederos siempre podrán acceder a los datos patrimoniales del causante.

¿Qué es el tratamiento de datos personales? Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea mediante procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción. En definitiva, cualquier uso o acción sobre los datos personales, será considerado tratamiento de datos personales.

¿Qué es un fichero? Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

¿Quién es el Responsable de Protección de Datos? La persona o personas del Grupo designadas para coordinar, gestionar y controlar, en el ámbito del Grupo, las medidas para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

5. Ámbito de aplicación

5.1. Ámbito objetivo de aplicación

La presente Política es de aplicación a la recogida y tratamiento de datos personales por el Grupo.

5.2. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Política se dirige y es de cumplimiento obligatorio por todas aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

i. Estén vinculadas al Grupo mediante contrato laboral o mercantil, acuerdo de formación (prácticas, ampliación de estudios, etc.) o, en general, cualquier otro tipo de relación jurídica análoga, en la que desempeñen funciones de empleado o por encargo del Grupo.
ii. Que, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, dispongan de acceso autorizado a los equipos, sistemas, redes de comunicación interna y externa, herramientas, aplicaciones o programas integrantes de los sistemas de información del Grupo o a documentación en papel en la que consten datos personales.

En lo sucesivo, los "**Usuarios**".

Los Usuarios están obligados a cumplir los procedimientos descritos en este documento. En caso contrario, el Grupo podrá exigir responsabilidad legal o disciplinaria al usuario por los incumplimientos. A estos efectos, se informa a los Usuarios que la presente Política y sus posteriores actualizaciones o versiones será accesible en todo momento a través de la intranet o página web.

5.3. Ámbito geográfico de aplicación

La presente Política es de aplicación a todos los empleados y departamentos de las empresas europeas del Grupo.

6. Reglas generales para el Tratamiento de Datos Personales

6.1. Principios relativos al tratamiento de datos personales

Cualquier tratamiento de datos personales llevado a cabo en el Grupo debe cumplir los siguientes principios:

a) **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente para el interesado.

b) **Limitación de la finalidad:** Los datos personales serán recabados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no podrán ser tratados para otros fines, salvo que el interesado haya prestado su consentimiento expreso para esta finalidad adicional o haya otra legitimación conforme a la normativa aplicable.

c) **Minimización de datos:** Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados al fin para el que están siendo tratados, sin que puedan recabarse datos personales que no sean necesarios. Esto supone que sólo deben tratarse datos personales cuando sea necesario para las finalidades pretendidas y, aun en este caso, sólo deben tratarse los datos absolutamente imprescindibles para ese fin.

d) **Exactitud:** Los datos personales serán exactos y estarán actualizados y serán suprimidos o rectificados sin dilación cuando el Grupo tenga conocimiento de que no cumplen ese requisito.

e) **Limitación del plazo de conservación:** Los datos personales serán mantenidos durante no más tiempo del necesario para la finalidad para la que se estén tratando.

   Cuando los datos personales dejen de ser necesarios o pertinentes, deben ser suprimidos. El responsable de cada departamento deberá velar para que, dentro de los plazos previstos (ver Procedimiento de Protección de Datos) se cancelen los datos que se traten en dicho departamento, comunicándolo al departamento que gestione las bases de datos del Grupo.

   No obstante, antes de hacer efectiva la supresión del dato personal, el departamento que gestione las bases de datos del Grupo, procederá, previamente, a bloquearlo. El bloqueo consiste en la identificación y reserva del dato personal, adoptando medidas técnicas y organizativas internas para que no pueda ser visualizado ni tratado, excepto para su puesta a disposición de las autoridades competentes cuando sea necesario.

   Una vez transcurridos los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades que marca la normativa aplicable en cada caso (fiscal, contable, laboral, civil, etc.) los datos personales deberán ser suprimidos. A los efectos de determinar los plazos de conservación aplicables en cada caso, debe consultar el Periodo de retención de datos personales, adjunto al Procedimiento de Protección de Datos del Grupo. Además, se consultará con el responsable del departamento que corresponda, y en caso de duda, con el Departamento Legal del Grupo.

f) **Integridad y Confidencialidad:** Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el acceso o tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

El Grupo es legalmente responsable de que se cumplan los citados Principios. Todos los Usuarios deberán observarlos. Para poder demostrar su cumplimiento, se adoptarán proactivamente las medidas que se indicarán más adelante y que son desarrolladas en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

6.2. Licitud del tratamiento de datos personales

Sólo podrán tratarse datos personales en el Grupo si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el interesado haya dado su **consentimiento inequívoco** (no tácito o presunto) para el tratamiento de sus datos personales con uno o varios fines específicos. El Grupo debe poder demostrar que obtuvo el consentimiento del interesado, por lo que se deben guardar el soporte físico o las evidencias digitales correspondientes.

El interesado puede retirar su consentimiento en cualquier momento, debiendo poner el Grupo a su disposición un procedimiento sencillo a tal fin.

b) Cuando el tratamiento sea necesario para la **ejecución de un contrato** en el que el interesado sea parte o para la aplicación de medidas precontractuales (por ejemplo, el tratamiento por el Grupo de los datos de sus empleados en el marco de la relación laboral).

c) Cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** (por ejemplo, la comunicación de datos de empleados a la A.E.A.T. o la Seguridad Social, por imperativo legal).

d) Cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por el Grupo o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de sus datos personales.

El Grupo deberá informar por medios claros y suficientes sobre la base legitimadora del tratamiento de los datos personales, además de cuando vaya a ceder los datos a terceros, en cuyo caso, deberá analizar la suficiencia de dicha base antes de ceder los datos y dejar constancia escrita de los elementos que permitan acreditar que concurre.

6.3. Tratamiento de categorías especiales de datos personales

Como regla general, queda prohibido el tratamiento por el Grupo de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida u orientación sexual de una persona física.

Cualquier nuevo tratamiento de categorías especiales de datos personales que se vaya a llevar a cabo en el Grupo en su caso, deberá ser previamente consultado con el Responsable de Protección de Datos.

6.4. Principio de Responsabilidad Proactiva

El Grupo está obligado a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos. Es lo que se denomina **"Principio de Responsabilidad Proactiva"**.

Las medidas relacionadas en esta Política permiten satisfacer el **"Principio de Responsabilidad Proactiva"**. El cumplimiento de dichas medidas debe revisarse, al menos, una vez al año, realizando en ellas las actualizaciones que procedan. Las revisiones y actualizaciones serán llevadas a cabo por el Responsable de Protección de Datos.

7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

7.1. Información al interesado sobre la recogida de sus datos personales

En el momento de recabar los datos personales, debe informarse al interesado de las condiciones en las que serán tratados y de los derechos que le asisten (principio de transparencia). Dicha información debe realizarse por escrito, de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La obligación de informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos recae sobre el Responsable del Tratamiento.

Para el cumplimiento del deber de información, se utilizarán las cláusulas o avisos que faciliten el citado contenido y que se han preparado al efecto. Los Usuarios deberán seguir los siguientes pasos para verificar que se están utilizando las cláusulas legales correctamente:

- En las relaciones contractuales, utilizar en el contrato correspondiente la cláusula de protección de datos de carácter personal relativa al derecho de información, conforme se establezca en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

- Relaciones entre el Grupo y empleados; Ver la sección correspondiente del Procedimiento de Protección de Datos del Grupo referida a "Tratamiento de datos personales de candidatos y empleados".

- En los sitios web del Grupo; Ver la sección del Procedimiento de Protección de Datos del Grupo aplicable a los tratamientos de datos personales en sitios web.

- En los supuestos de videovigilancia; Ver el Procedimiento de Protección de datos del Grupo en la sección relativa a "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia mediante cámaras".

- En el resto de supuestos; Consultar con el Responsable de Protección de Datos a fin de establecer la cláusula o aviso legal que corresponda.

7.2. Condiciones para la realización del tratamiento

En el tratamiento de datos de carácter personal que se realice por parte de las empresas del Grupo se deberán seguir una serie de pautas y condiciones para asegurar que este tratamiento es conforme con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos.

En este sentido, diferenciamos diferentes tipos de tratamientos:

7.2.1 Tratamiento de datos personales de candidatos y empleados.

En la recogida y tratamiento de datos de carácter personal en el marco de procesos de selección y de gestión de personal deberán seguirse una serie de pautas conforme a la normativa vigente. La descripción de las mismas se encuentra en la sección correspondiente del Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

En los casos en que las empresas del Grupo suscriban convenios con Universidades para la realización de prácticas laborales o cuando se contrate con una empresa externa la realización de servicios de prevención, deberán asegurarse previamente de que dichos convenios cumplen con la normativa aplicable. En el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo se facilitan pautas a ese respecto.

7.2.2. Acuerdos interempresas

En los casos en que se vaya a producir una cesión y tratamiento recíprocos de datos de carácter personal entre empresas del Grupo, será necesario regular por escrito los términos en que se va a producir ese acceso, de forma que cumpla con la normativa vigente en materia de protección de datos. Para ello,

deberá seguirse el contrato para la cesión y tratamiento recíprocos de datos de carácter personal entre entidades facilitado en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

7.2.3. Tratamiento de datos con fines comerciales

Siempre que el Grupo desee utilizar datos personales para la remisión de comunicaciones comerciales deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento denominado "Protocolo para el envío de comunicaciones comerciales", descrito en el Procedimiento de protección de datos del Grupo.

7.2.4. Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia mediante cámaras

El tratamiento de datos personales, en especial imágenes, como resultado del uso de cámaras de vigilancia se somete a ciertas reglas propias. Las empresas del Grupo que efectúen tratamientos de este tipo deberán asegurarse de que dichos tratamientos se ajustan a lo establecido en Política de Videovigilancia de Grupo Gransolar, que se adjunta al Procedimiento de protección de datos del Grupo.

7.3. Encargados del tratamiento

En ocasiones, el Grupo contrata a otras empresas para que le presten servicios que implican el tratamiento de datos personales por cuenta del Grupo. Esas otras empresas se denominan encargados del tratamiento.

En ese caso, deben exigirse garantías al encargado del tratamiento mediante la firma del Contrato de Encargado de Tratamiento de Datos, que se facilita en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

Los departamentos que procedan a la contratación de proveedores serán responsables de velar por-que dichos Contratos de Encargado de Tratamiento de Datos se firmen en todos los casos en que sea necesario. En caso de duda, se consultará con el Responsable de Protección de Datos.

Por otra parte, el Grupo debe elegir únicamente encargados del tratamiento que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos legales y garantice la protección de los derechos del interesado. En consecuencia, en aquellos casos en que el encargado del tratamiento vaya a realizar un tratamiento de datos que sea, cuantitativa o cualitativamente relevante, se deberá evaluar su capacidad por los departamentos que procedan a la contratación. En aquellos casos en que el proveedor no pueda acreditar que ofrece garantías suficientes de cumplimiento de la normativa aplicable, no se trabajará con él. En caso de duda, se consultará con el Responsable de Protección de Datos.

En los casos en que el proveedor establezca una regulación de protección de datos en el borrador de contrato que proponga, dicha regulación deberá ser verificada por el Responsable de Protección de Datos.

7.4. Seguridad de los datos

7.4.1. Aplicación de medidas técnicas y organizativas

El Grupo debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los tratamientos de datos personales que efectúa. Estas **medidas de seguridad** que debe adoptar el Grupo aparecen descritas en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo para su consulta.

7.4.2. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales

Para la gestión, registro y, en su caso, notificación de las violaciones de seguridad, se aplicará el **Procedimiento de actuación ante violaciones de seguridad de Datos Personales**, el cual se incorpora al Procedimiento de Protección de Datos del Grupo para su consulta.

7.5. Deber de secreto

El Grupo y todos los Usuarios que accedan a los datos personales deben guardar secreto sobre ellos, aún después de finalizar la relación en cuya virtud conocieron los datos, ya sea laboral o de cualquier otro tipo.

A tal fin, los Usuarios deberán firmar el **Acuerdo de Confidencialidad** para Usuarios, adjunto como anexo al Procedimiento de protección de datos del Grupo. El Departamento de Personas será el encargado de velar por la firma este documento por parte de los Usuarios, pudiéndose incluir la misma como un punto más en los contratos de trabajo. En caso de duda, el Departamento de Personas consultará con el Responsable de Protección de Datos.

7.6. Solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos

Los interesados cuyos datos hayan sido facilitados al Grupo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento en cualquier momento. El Grupo debe facilitar gratuitamente el ejercicio de dichos derechos por los interesados y darles respuesta por escrito.

En caso de recibir una solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos por parte de un interesado, esta debe ser reenviada al Responsable de Protección de Datos tan pronto como sea posible, con indicación de la fecha de recepción de la solicitud, para que la sociedad del Grupo que corresponda pueda registrar y responder a dicha solicitud conforme al RGPD. A tal efecto, se seguirá el Procedimiento de respuesta a solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos conforme al Reglamento General de Protección de Datos, que se incorpora como anexo al Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

7.7. Privacidad desde el diseño y por defecto

Cuando el Grupo diseñe o inicie nuevas actividades o servicios que impliquen tratamientos de datos personales, se deben aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen que solo se traten los datos necesarios y por el tiempo imprescindible.

Asimismo, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

A los efectos de cumplir los referidos principios, siempre que se diseñen o inicien nuevas actividades o servicios que impliquen un tratamiento de datos personales, se deberá consultar previamente con el responsable del departamento que corresponda. En caso de duda, este podrá realizar una consulta al Responsable de Protección de Datos.

7.8. Cooperación y gestión de relaciones con la autoridad de control

El Grupo debe cooperar con la autoridad de control española (la Agencia Española de Protección de Datos o AEPD, en el caso de España), siempre que les sea solicitado.

Cuando se reciba una solicitud, requerimiento o comunicación de una autoridad de control, se pondrá en conocimiento del Responsable de Protección de Datos por escrito y de forma inmediata, para que se responda o se den las pautas oportunas para dicha respuesta.

7.9. Transferencias internacionales de datos

Siempre que se prevean realizar tratamientos de datos personales que impliquen su transferencia internacional, se pondrá previamente y por escrito en conocimiento del Departamento Jurídico y, este, lo

pondrá en conocimiento del Responsable de Protección de Datos, quien dará las pautas oportunas para que dicha transferencia pueda cumplir la normativa aplicable. La transferencia internacional de datos no se efectuará hasta que se confirme que se cumplen las condiciones exigidas por dicha normativa.

7.10. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD)

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, se debe realizar previamente una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales (EIPD). Para ello, se deberá seguir el Procedimiento de actuación para las evaluaciones de impacto en la protección de datos conforme a la normativa vigente de Protección de Datos, que se adjunta como anexo al Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

Siempre que se vaya a realizar un nuevo tratamiento de datos personales o se vaya a modificar de forma sustancial uno de los ya existentes, se pondrá previamente y por escrito en conocimiento del superior jerárquico, a los efectos de que este lo pueda comunicar al Responsable de Protección de Datos y este asesore sobre la necesidad o no de realizar una EIPD y sus condiciones.

8. Actividades de Tratamiento de Datos Personales permitidas. Registro de Actividades

En el **Registro de Actividades de Tratamiento** (“**RAT**”) se describen las actividades de tratamiento de datos personales que se realizan en el Grupo. Los Usuarios no podrán llevar a cabo actividades de tratamiento de datos personales diferentes de las indicadas o fuera de los límites previstos en dicho Registro de Actividades del Tratamiento, el cual aparece adjunto en el Procedimiento de Protección de Datos del Grupo.

Si un usuario considerase necesario iniciar una actividad de tratamiento de datos personales distinta de las contempladas en RAT o en condiciones distintas a las previstas, lo notificará con carácter previo al responsable del departamento que corresponda, mediante correo electrónico, y no iniciará la nueva actividad de tratamiento hasta que reciba confirmación de que puede hacerlo. El responsable del departamento deberá consultar dicha confirmación con el Responsable de Protección de Datos.

Siempre que se inicien actividades de tratamiento, distintas de las comprendidas en el RAT o que modifiquen las ya existentes, se deberá actualizar el RAT. Dicha actualización será efectuada por el Responsable de Protección de Datos a partir de las informaciones que reciba de conformidad con el párrafo anterior.

El Responsable de Protección Datos revisará el Registro de Actividades de Tratamiento del Grupo, como mínimo, cada 6 meses.

9. Sistemas de seguimiento y supervisión

El departamento Legal y, más concretamente, el responsable de Protección de Datos será el responsable de coordinar y atender las cuestiones relativas a protección de datos, de conformidad con las indicaciones y procedimientos incluidos en el Procedimiento de Protección de Datos.

El responsable de Protección Datos será el responsable de actualizar el Registro de Actividades de Tratamiento del Grupo, como mínimo, cada 6 meses con la información proporcionada por los diferentes departamentos del Grupo.

Así mismo, el departamento de Legal revisará y actualizará periódicamente el contenido de esta Política en un plazo no superior a tres años, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Avda. de la Transición Española 32

Parque Empresarial Omega, Edificio A

28108 Alcobendas (Madrid)

(+34) 917 364 248 **| group@gransolar.com**